GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

> RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Int.: 5658035

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 121457

SANTIAGO , 27 de Julio de 2015

VISTO: a) que con fecha 11 de Septiembre de 2014 la extranjera doña Pilar Jacqueline SALINAS MIRANDA de nacionalidad PERUANA solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por N°321610 de fecha 29 de Septiembre de 2014; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Pilar Jacqueline SALINAS MIRANDA de le suficientemente con los requisitos que la nacionalidad PERUANA no cumple suficientemente con legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la Registra Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Pilar Jacqueline SALINAS MIRANDA de nacionalidad PERUANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

al 3.- RESÉRVASE afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de ces, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/FWS [710] 27/07/2015 Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior MIGRACION
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Transferiores

- Policía de Investigaciones de Chi/le

- Interesado

- Archivo

ROOFIEGESANDOVAL DUCOING

JELEGEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA